

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE SERVICIOS MÉDICOS EN HOSPITALES PRIVADOS

INICIADO EN SESIÓN: LUNES 15 DE DICIEMBRE DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



H. CONGRESO
NUEVO LEÓN



DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -

El suscrito Diputado **José Luis Santos Martínez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a presentar iniciativa de **adición de una fracción XXI BIS 1 al artículo 9 de la Ley Estatal de Salud en materia de servicios médicos en hospitales privados**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, el sistema de salud mexicano ha enfrentado diversas situaciones de deficiencia tanto en materia de servicios y distribución de insumos médicos en las distintas clínicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Como ejemplo de ello, estudios de la Universidad Iberoamericana, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, han estimado que el desabasto de medicamentos ha ocasionado tanto de forma directa e indirecta alrededor del 20% de las muertes registradas en 2023, particularmente de personas que padecían enfermedades crónicas y cáncer.¹

Por otro lado, expertos como el Dr. Samuel Ponce de León Rosales coordinador del Programa Universitario de Investigación en Riesgos Epidemiológicos y Emergentes (PUIREE) de la Universidad Nacional Autónoma de

¹ Falta de atención médica o medicamentos, causa del 20% de muertes en México, estiman expertos.

<https://forbes.com.mx/falta-de-atencion-medica-o-medicamentos-causa-del-20-de-muertes-en-mexico-estiman-expertos/>

México (UNAM), han advertido que las cifras en cuanto a cantidad de médicos y camillas en las diversas clínicas públicas han ocasionado que el sistema de salud mexicano se vea cada vez más deteriorado y las personas opten por una atención médica en hospitales privados, únicamente cuando suelen tener los recursos económicos necesarios.

En materia de datos, este analista ha mencionado que en México hasta el año 2020 había 2.4 médicos por cada mil habitantes, debajo del promedio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) que es de 3.5; así como una cama de hospital por esa misma cantidad de gente. Mientras que en el año 2021 había tres enfermeras y parteras menos de lo recomendado por cada mil habitantes.²

Cifras preocupantes, pero que aún se agravan más cuando esta institución no es capaz de ofrecer los servicios requeridos, porque no tiene el personal especializado o bien, porque no cuenta con los aparatos precisos para llevar a cabo el procedimiento clínico. Para el caso de Nuevo León, no es la excepción pues tan solo en materia de distribución de medicamentos al corte del año pasado, se posicionó en el último lugar en abastecimiento de medicamentos.³

Por ello, la presente iniciativa propone facultar a la Secretaría de Salud del Estado para que, mediante convenios con instituciones médicas privadas, pueda subsidiar totalmente los costos de procedimientos médicos, diagnósticos o tratamientos urgentes requeridos por personas que acudieron a diversas clínicas públicas, pero que lamentablemente no encontraron que dicho procedimiento médico estuviese disponible. Esto permitirá que los pacientes puedan ser canalizados a hospitales privados, sin que ello represente un costo para el

² El sistema de salud de México está peor que previo a la pandemia por covid: experto de la UNAM.

<https://www.proceso.com.mx/nacional/2025/3/24/el-sistema-de-salud-de-mexico-esta-peor-que-previo-la-pandemia-por-covid-experto-de-la-unam-347714.html>

³ Fue IMSS-Nuevo León último en abasto; dicen mejorar.

<https://www.elhorizonte.mx/nuevoleon/fue-imss-nuevo-leon-ultimo-en-abasto-dicen-mejorar/9428057667>

ciudadano, sino una obligación presupuestal del estado orientada a la protección efectiva del derecho a la salud.

Es de señalar, que en el país ya se han presentado situaciones similares en las que se propone que hospitales del sector privado puedan atender a pacientes que inicialmente acudieron a un sistema de salud público, pero que por algún motivo se vieron en la necesidad de acudir a un hospital del sector privado.

Algunos casos con respecto a ello, es la iniciativa presentada por el diputado Ricardo Rubio, legislador de la CDMX por el Partido Acción Nacional (PAN), donde se proponía que, cuando el sistema de salud pública no pudiera proporcionar el servicio médico y los medicamentos correspondientes a los pacientes con enfermedades crónico-degenerativas o terminales; los pacientes tenían el derecho de solicitar el reembolso total al gobierno de la Ciudad de México, tanto de éstos como de los gastos hospitalarios, debido a que se vieron en la necesidad de adquirir dichos servicios por su propia cuenta.

De forma similar, durante la tercera fase de la pandemia de COVID-19 y con el fin de que los derechohabientes y beneficiarios del sistema de salud pública con padecimientos distintos a esta enfermedad pudieran recibir el servicio médico fuera de algún posible contagio ante la saturación de camas; se llegó a habilitar una línea telefónica, a fin de brindar información a través de ella sobre los pasos a seguir para tener acceso a los servicios médicos en hospitales privados.

Cabe destacar, que lo anterior fue posible gracias a un acuerdo con nombre “Todos Juntos contra el COVID-19”, firmado entre el Gobierno Federal, la Asociación Nacional de Hospitales Privados (ANHP), y el Consorcio Mexicano de Hospitales Privados (CMH), al que se sumó, la Fundación Mexicana para la Salud (FUNSALUD). Mientras que las enfermedades y situaciones que podrían atender las instituciones privadas durante ese momento y en 3,115 camas que habían puesto a disposición, se encontraban las siguientes: partos, seguimiento de

embarazos y puerperio; cesáreas (solamente cuando la atención para ello, no se brindara en hospitales públicos exclusivamente de atención pediátrica y obstétrica); enfermedades del apéndice; hernias complicadas; úlceras gástricas y duodenales complicadas y endoscopías.⁴

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de que sea garantizado tanto el derecho a una salud de calidad y lo establecido en la fracción IX del artículo 8 de la Ley Estatal de Salud, la cual establece como uno de los objetivos del Sistema Estatal de Salud el proveer una extensión no solamente cuantitativa sino también cualitativa de los servicios de salud; se presenta para una mejor visualización de la propuesta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ESTATAL DE SALUD	
LEY ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 9o.- LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD, CORRESPONDIÉNDOLE A ESTA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I-XXI BIS.- (SIN CORRELATIVO)	ARTÍCULO 9o.- LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD, CORRESPONDIÉNDOLE A ESTA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I-XXI BIS.- XXI BIS 1.- CELEBRAR CONVENIOS CON HOSPITALES PRIVADOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL ESTADO, A FIN DE QUE PUEDAN PRESTAR LOS SERVICIOS MÉDICOS REQUERIDOS CUANDO

⁴ Solicitud de reembolso por gastos médicos extra institucionales.

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/solicitud-de-reembolso-al-issste-por-gastos-medicos-extrainstitucionales/ISSSTE495>

	<p>NINGUNA DE LAS CLÍNICAS PERTENECIENTES AL SECTOR DE SALUD PÚBLICO DEL ESTADO SEA CAPAZ DE PROVEERLOS.</p> <p>LOS SERVICIOS MÉDICOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PODRÁN SER LOS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) RADIOGRAFÍAS B) EXÁMENES DE LABORATORIO BÁSICOS C) ULTRASONIDOS D) MASTOGRAFÍAS E) ELECTROCARDIOGRAMAS F) LOS DEMÁS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD.
XXII-XXVI.- ...	XXII-XXVI.- ...

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona una fracción XXI BIS 1 al artículo 9 de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9o.- LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD, CORRESPONDIÉNDOLE A ESTA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I-XXI BIS.-

XXI BIS 1.- CELEBRAR CONVENIOS CON HOSPITALES PRIVADOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL ESTADO, A FIN DE QUE PUEDAN PRESTAR LOS SERVICIOS MÉDICOS REQUERIDOS CUANDO NINGUNA DE LAS CLÍNICAS PERTENECIENTES AL SECTOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL ESTADO SEA CAPAZ DE PROVEERLOS.

LOS SERVICIOS MÉDICOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PODRÁN SER LOS SIGUIENTES:

- A) RADIOGRAFÍAS
- B) EXÁMENES DE LABORATORIO BÁSICOS
- C) ULTRASONIDOS
- D) MASTOGRAFÍAS
- E) ELECTROCARDIOGRAMAS
- F) LOS DEMÁS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD,

XXII-XXVI.- ...

TRANSITORIOS

10 DIC 2020

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ